

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013 -2025-P-SBCH

Chiclayo, 01 de abril de 2025.

VISTO:

El Memorándum N° 00095-2025-SBCH/GG emitido por la Gerencia General, de fecha 26 de marzo del 2025, Sesión de Directorio N° 0009 de fecha 24 de marzo del 2025, Informe N° 00016-2025-SBCH/UC de la Unidad de Cementerio de fecha 03 de febrero del 2025; Informe N°00071-2025-SBCH/SGSF de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios de fecha 04 de febrero del 2025, Informe N°00019-2025-SBCH/SGPO de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 00026-2025-SBCH/GGI de la Gerencia de Gestión de Ingeniería de fecha 06 de febrero, Informe N° 000134-2025-SBCH/GGN de la Gerencia de Gestión de Negocios de fecha 11 de febrero del 2025 Informe N°004-2025-GGI- MASM de la Gerencia de Gestión de Ingeniería, de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N° 059-2025-SBCH/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 077-2025-SBCH/GG de Gerencia General de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N°000194-2025-SBCH/SGSF de fecha 24 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N°00031-2025-SBCH/SGPO, de fecha 03 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Informe N°039-2025- GGI de fecha 03 marzo del 2025 de la Gerencia de Gestión de Ingeniería, Informe N°00077-2025-SBCH/GPP de fecha 05 de marzo del 2025 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00089-2025-SBCH/SGT de fecha 14 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Tesorería, Informe legal N° 000067-2025-SBCH/GAJ de fecha 19 de marzo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Resolución sobre Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

TERCERO. - Que, con fecha 18 de mayo del 2023 se publicó la Ley 31743 que modifica los artículos 4º y 29º y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo que 4. Que el Funcionamiento de Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, control y contabilidad; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia: y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades”

CUARTO. - Que el mencionado Decreto Legislativo 1411, establece en su artículo 10º que son funciones del Presidente del Directorio, literal f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales; y entre otras Velar por el cumplimiento de políticas y objetivos y metas de la institución a fin de atender las poblaciones vulnerables.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013 -2025-P-SBCH

QUINTO. - Que, mediante Informe N° 00016-2025-SBCH/UC , de fecha 26 de marzo del 2025, de la Unidad de Cementerio de la SBCH, adjunta la disponibilidad de Nichos en el Cementerio El Carmen, apreciándose que la 2da, 3ra y 5ta fila son de mayor demanda, siendo necesario proveer la construcción de un Cuartel Nuevo.

SEXTO. - Que, mediante Informe N.º 00071-2025-SBCH/SGSF, de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, alcanza a la Gerencia de Gestión de Ingeniería , el Informe en el cual señala que es necesario contar con un nuevo cuartel que garantice disponibilidad de nichos en las filas de mayor demanda como la segunda, tercera y quinta fila y a su vez ,solicita la evaluación in situ para ver en que ubicación del Cementerio El Carmen podría construirse un Nuevo Cuartel de 01 cara de 693 nichos o de dos caras .

SÉTIMO. -Que, a través del Informe N°00019-2025-SBCH/SGPO, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, remite a la Gerencia de Gestión de Ingeniería la evaluación para la construcción de un Cuartel de 462 nichos determinando que sería de dos caras ubicado al costado del Cuartel Santísima Trinidad ya que estaría en secuencia a los Cuarteles ya existentes.

OCTAVO. - Que mediante Informe N ° 00026-2025-SBCH/GGI, de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión de Ingeniería recomienda a la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, que el área usuaria solicite la elaboración de un expediente técnico con la finalidad de determinar el monto necesario para la construcción del Cuartel del 462 Nichos para la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

NOVENO.- Que, mediante Informe N ° 000134-2025-SBCH/GGN, de fecha 11 de febrero, la Gerencia de Gestión de Negocios, solicita a la Gerencia de Gestión de Ingeniería, la elaboración del expediente técnico para el nuevo cuartel.

DÉCIMO - Que, con Informe N ° 0004-2025-SBCH/GGI-MAS, de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerencia de Gestión de Ingeniería, informa que a la fecha el expediente técnico, "Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para a adultos San Francisco de Asís en el "Cementerio El Carmen Pueblo Joven 9 de Octubre", Distrito y Provincia de Chiclayo, se encuentra concluido.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, a través del Informe Legal N° 00059-2025-SBCH/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General, que la Gerencia de Planeamiento emita un Informe técnico sustentatorio de acorde a la normativa técnica y legal que permitan este tipo de modificaciones presupuestales a realizar.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, mediante Memorándum N ° 00077-2025-SBCH/GG, de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, sobre disponibilidad Presupuestal, para Construcción de Un Cuartel de 462 Nichos para adultos, San Francisco de Asís en el Cementerio El Carmen, el mismo que no está contemplado en el Cuadro de Obras 2025, manifestando la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que dentro del Plan de Proyectos, se encuentra contemplado la Construcción de 03 bloques de Cuarteles para Nichos en las instalaciones del Cementerio El Carmen por el importe de S/.750,143.90 mediante modalidad de Contrata, recomendando solicitar la anulación del indicado proyecto para habilitar la obra "Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "San Francisco de Asís " , con la finalidad de que sea aprobado dicho expediente y solicitar a su vez la modificación presupuestal por el importe de S/.510,608.20 en la partida 2.6.23.99.2. A su vez señala que se recepcionó el informe 089-2025-SBCH/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería mediante el cual manifiesta que ya no se cuenta con disponibilidad de nichos, encontrándose desabastecidos para el apoyo social a la población vulnerable solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe legal correspondiente.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013 -2025-P-SBCH

DÉCIMO TERCERO.- Que, con informe N° 000194-2025-SBCH/SGSF, de fecha 24 de marzo del 2025, la Sub Gerencia , de Servicios Funerarios, solicita la celeridad en la construcción de Cuartel San Francisco de Asis.

DÉCIMO CUARTO.- Que, a través del Informe N°00031-20025 de fecha 03 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras alcanza a la Gerencia de Gestión de Ingeniería el Expediente Técnico del Proyecto Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "San Francisco de Asis" en el Cementerio El Carmen P. J. 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo. Así mismo, mediante Informe N° 000039-2025-GGI de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerencia de Gestión de Ingeniería alcanza dicho expediente técnico a la Gerencia General.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Informe N ° 00077-2025-SBCH/GPP, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para construcción de un cuartel de 462 nichos para adultos, señalando que en el cuadro de Obras 2025, no se encuentra contemplado la construcción del mencionado proyecto ; empero dentro del Plan de Proyectos se encuentra contemplado en el ítem 2 la construcción de 3 bloques de cuarteles para nichos en las instalaciones del Cementerio el Carmen de la SBCH, por el importe de S/.750,143.90 mediante modalidad contrata, recomendando elevar al Directorio para solicitar la anulación del ítem 2 del Plan Proyectos Institucionales programados 2025 para habilitar la Obra " Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos "San Francisco de Asís" en el Cementerio El Carmen P. J. 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, para que se aprobado dicho expediente y solicitar la modificación presupuestal por el importe de S/. 510,608.20 en la partida 2.6.23.99.2.

DÉCIMO SEXTO.- Que, con Informe N° 00089-2025-SBCH/SGT, de fecha 14 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Tesorería, manifiesta a la Gerencia que se encuentra desabastecidos en cuanto a la estima fila del Cuartel Sagrado Niño de Jesús, para apoyo social solicitando se autorice se siga vendiendo Enel pabellón de SERFIN estima fila.

DÉCIMO SETIMO.- Que, con informe Legal N ° 00067-2025-SBCH/GAJ , de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que conforme al sustento elaborado por la Sub Gerencia de Tesorería sobre escases de disponibilidad de Nichos en el Cementerio El Carmen , es procedente continuar las gestiones necesarias para la modificación presupuestal y habilitación de partidas que permitan la ejecución de los proyectos de la SBCH, considerando que es responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la aplicación de la normativa vigente conforme a la Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y sus modificatorias concordante con el Decreto Legislativo 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y los lineamientos afines sobre Modificaciones Presupuestarias a aplicar. Siendo indispensable que los Proyectos a ejecutar deban estar debidamente financiados o cuenten con recursos para su ejecución o validez no siendo mayor al Presupuesto la modificación Presupuestal a efectuarse elevando al Directorio para su evaluación y aprobación, con su recomendación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Que, mediante Sesión ordinaria de Directorio N° 009 de fecha 24 de marzo del 2025, se aprobó por unanimidad la Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y habilitaciones mediante la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe S/. 510,608.20 para la Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para adultos "San Francisco de Asis ".

DÉCIMO NOVENO.- Que a través del Memorándum N ° 000095-2025-SBCH/GG,de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia General dispone la elaboración del proyecto de Resolución de Modificación Presupuestaria.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 013 -2025-P-SBCH

Por estos fundamentos, y de conformidad, con lo dispuesto por el art.10º del Decreto Legislativo 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020 y, estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 332-2024-MPCH/A de fecha de 22 de mayo 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la **Modificación Presupuestaria vía Anulaciones y Habilitaciones** mediante la **Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por el importe S/.510,608.20 soles**, para la Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para adultos “San Francisco de Asís” en el Cementerio El Carmen del Pueblo Joven 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “**Notas de Modificación Presupuestaria**” emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a través de la Gerencia General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Negocios, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y todas las áreas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Mag. Segundo Enrique Vásquez Záloeta
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO